

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número 24

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUTAR LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN, EN EL CASO CUYO EPÍGRAFE LEE: MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO V. HON. CÉSAR REY, EN SU CARÁCTER OFICIAL COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y OTROS, CIVIL NÚM. DPE2004-0156 (505); Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASÍ MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO: *El Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, dictó Sentencia ("la Sentencia") en el caso Municipio Autónomo de Guaynabo v. Hon. César Rey, en su carácter oficial como Secretario del Departamento de Educación y otros, Civil Núm. DPE2004-0156 (505), sobre Cobro de Dinero; Sentencia Declaratoria; Injunction.*

POR CUANTO: *En la Sentencia ordenó lo siguiente:*

1. *Las partes y sus abogados habrán de reunirse dentro de un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la sentencia para que acuerden un canon de arrendamiento por el predio donde ubica la Escuela Agustín Lizardi, retroactivo al 1ro de enero de 2001. Si pasa dicho término y las partes no han logrado acordar un canon de arrendamiento, entonces el canon mensual será de \$2,799.17, retroactivo al 1ro de enero de 2001.*

2. *En un plazo de treinta (30) días, las partes habrían de concluir las negociaciones para la compraventa de los tres predios concernidos en este caso y otorgar el contrato de compraventa correspondiente. Si las partes no otorgan el contrato de compraventa en dicho plazo, entonces se otorgará un contrato de arrendamiento, retroactivo al 1ro de enero de 2001.*

POR CUANTO: *Ya el Departamento de Educación ("el Departamento") tiene asignada la suma de \$500,000.00 para la expropiación por el justo valor en el mercado de la finca donde se encuentran las facilidades del plantel escolar Agustín Lizardi en el Barrio Hato Nuevo del Municipio (uno de los tres predios aludidos en la Sentencia), y estos dineros asignados están disponibles.*

POR CUANTO: *El Municipio y el Departamento han sostenido conversaciones y reuniones a través de sus representantes autorizados, para dar cumplimiento a la Sentencia antes descrita.*

POR CUANTO: *El Municipio y el Departamento no lograron acordar un canon de arrendamiento para el predio donde ubica la Escuela Agustín Lizardi, por lo que según ordena la Sentencia el canon aplicable retroactivamente desde el 1ro de enero de 2001 es \$2,799.17.*

POR CUANTO: *El Departamento interesa comprar por \$500,000.00 los tres predios descritos en la Sentencia y el Municipio interesa venderlos por esta cantidad.*

POR CUANTO: *El Departamento adeuda al Municipio cánones de arrendamiento mensuales por \$2,799.17 desde el 1 de enero de 2001.*

POR CUANTO: *En cumplimiento de la Sentencia, las partes han llegado a un Acuerdo ("el Acuerdo") mediante el cual: (1) el Municipio le venderá al Departamento y éste le comprará a aquel, los tres (3) predios de terreno descritos en la Sentencia por el precio*

acordado de \$500,000.00 y (2) el Departamento pagará todos los cánones adeudados (cuya suma al mes de diciembre asciende a \$201,540.24 y la cual continuará aumentando \$2,799.17 de mes a mes hasta su completo pago).

POR CUANTO: *Los pagos se llevarán a cabo en o antes de los treinta días partir de la fecha de la firma del Acuerdo.*

POR TANTO: ***RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.***

SECCIÓN 1ra: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García; o a su representante autorizado (incluyendo a los abogados del Municipio de Guaynabo) a suscribir el Acuerdo con el Departamento en cumplimiento con la Sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia en el caso Municipio Autónomo de Guaynabo v. Hon. César Rey, en su carácter oficial como Secretario del Departamento de Educación y otros, Civil Núm. DPE 2004-0156 (505).*

SECCIÓN 2da: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a que el Acuerdo provea (1) para la venta por el Municipio al Departamento de los tres predios de terrenos descritos en la Sentencia por el precio acordado de \$500,000.00 y (2) para el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por el Departamento hasta el día de la fecha de la firma del Acuerdo; ambas sumas a ser pagadas en o antes de los treinta días de la fecha en que se firme el Acuerdo.*

SECCIÓN 3ra: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde a otorgar todos los documentos públicos y privados que sean necesario para completar y cumplir con el Acuerdo.*

SECCIÓN 4ta: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de*

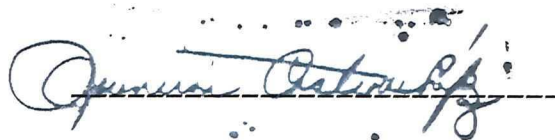
contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

SECCIÓN 5ta: *Estos pagos antes mencionados representan el pago por finiquito de la totalidad de la reclamaciones del Municipio de Guaynabo en el caso DPE 2004-0156(505) sin especial imposición de costas, gastos, intereses ni honorarios de abogados.*

Sección 6ta. *Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 24 Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal